O R D E N A N Z A Nº 2115/2012

VISTO: El Expte. C.D. Nº 6140/12 de fecha 21/06/2012 que contiene Nota Nº 260/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, mediante el cual remite Convenio de Colaboración Mutua en el marco de la Emergencia Provincial Invasión de la Didymosphenia geminata, Decreto Nº 137/12, considerada una plaga hidrológica a nivel mundial, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera establece que las partes entienden que de producirse la propagación de esta especie impactaría directamente en las economías regionales y nacionales afectando el turismo y todos los productos asociados a los recursos hidrópicos en forma directa e indirecta, así como también podrían verse afectadas las captaciones de agua para distintos usos ya que la misma exhiben un comportamiento invasivo a escala global.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que las partes entienden que deben estrechar vínculos y aunar esfuerzos, trabajando coordinadamente y adoptando las medidas para evitar la proliferación y/o propagación de esta especie sobre los ecosistemas acuáticos.-

Que, la Cláusula Tercera establece que se acuerdan líneas de acción y responsabilidades de ejecución de tareas según el siguiente esquema: **1) Monitoreos de Control de los Ríos**, coordinados y ejecutados por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos con participación de la Dirección General de Biología Acuática dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén, con logística suministrada por la Dirección General de los Recursos Faunísticos, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial; **2) Implementación de puestos de desinfección obligatoria**, tarea asumida en conjunto por los Municipios, el CIPPA, y la subsecretaría de turismo, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial; **3) elaboración de material de difusión y concientización de la problemática**, (folletería, spot publicitarios, cartelería entre otros), tarea asumida en forma conjunta entre la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el municipio se compromete a llevar a cabo las tareas de desinfección en los puestos acordados y a seguir las pautas establecidas para la desinfección indicadas en el manual de procedimientos que se adjunta como Anexo I y que forma parte del presente convenio.-

Que, la Cláusula Quinta establece que el Estado Provincial se compromete a transferir un aporte inicial de $ 30.000 (Pesos Treinta Mil), destinados a complementar el financiamiento de los gastos derivados de la implementación y puesta en marcha de las tareas de desinfección en los puestos determinados por las partes a tal efecto, para los meses de enero y Febrero de 2012.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc., "t", dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22/06/2012, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** de Colaboración Mutua en el marco de la Emergencia Provincial Invasión de la Didymosphenia geminata, Decreto Nº 137/12, celebrado en fecha 13de Marzo de 2012, entre el Estado Provincial del Neuquén, representado por el Sr. Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, Téc. Qco. Ricardo Dardo Esquivel, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares, el cual consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1.619/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES